Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se agregan diversas disposiciones legales a la **Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **Con la finalidad de que los organismos operadores cumplan con su informe mensual sobre la calidad del agua, y de no ser así, estos sean sancionados por la autoridad competente a fin de garantizar lo establecido en los textos internacionales y en nuestra constitución federal.**

Planteada por el **Diputado Fernando Izaguirre Valdés**,del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **30 de Septiembre de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua.**

**Fecha del Dictamen: 23 de Diciembre de 2020.**

**DESECHADO**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. -**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS, EN CONJUNTO CON LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE AGREGAN DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES A LA LEY DE AGUAS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS ORGANISMOS OPERADORES CUMPLAN CON SU INFORME MENSUAL SOBRE LA CALIDAD DEL AGUA Y, DE NO SER ASÍ, ESTOS SEAN SANCIONADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE A FIN DE GARANTIZAR LO ESTABLECIDO EN LOS TEXTOS INTERNACIONALES Y EN NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL, Y**

**CONSIDERANDO**

Que en numeral 1 del artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece que *“Toda persona tiene el derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios…”.* Bajo este contexto, uno de los servicios sociales que debe ser garantizado por el Estado es el Derecho Humano al Agua.

Que en el inciso 1 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales estipula que “*los estados parte […] reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso la alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Parte tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.*”

Que en la Observación General N° 15: “*El derecho al agua, se menciona, que el derecho al agua ha sido reconocido en un gran número de documentos internacionales, tales como tratados, declaraciones y otras normas. Por ejemplo, en el párrafo 2 del artículo 14 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se dispone que los Estados Parte asegurarán a las mujeres el derecho a gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de […] abastecimiento de agua. Así mismo, en el párrafo 2 del artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño se exige a los Estados Parte que luchen contra las enfermedades y la malnutrición mediante el ´suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre´*.”

Que los textos internacionales hacen hincapié en cuanto a la calidad del recurso hídrico, ya que la citada Observación General, menciona que el agua necesaria para cada uso personal y doméstico debe ser salubre y, por lo tanto, no ha de contener microorganismos, sustancias químicas o radiactivas que puedan constituir una amenaza para la salud de las personas. Además, el agua deberá tener un color, un olor y un sabor aceptable para el uso personal o doméstico.

Que en el sexto párrafo del artículo 4° de nuestra Constitución Federal se establece que *“toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”*

Que el Estado debe garantizar a la ciudadanía el acceso al vital líquido de manera suficiente, aceptable y asequible, incluyendo, además, que debe contar con los minerales necesarios para el consumo humano.

Que, por lo anterior, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El agua es un recurso por demás importante para la humanidad, ya que es la base para la existencia de la vida en este planeta.

Ante esto, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) estableció el 22 de marzo como el Día Mundial del Agua, esto para generar conciencia sobre el desperdicio del vital líquido y fomentar su reutilización en hogares, ciudades, industrias y en la agricultura.

El objetivo principal de los Organismos Internacionales es que los Estados cuenten con agua de calidad que propicie el bienestar de la población, y estos a su vez, generen el crecimiento que impacte positivamente en la vida de millones de personas, al incidir en la seguridad alimentaria, energética, en la salud y en el medio ambiente.

Ahora bien, en Coahuila, la insuficiencia del vital líquido es notoria, debido a que por año llueve alrededor de 325 milímetros, mientras que el promedio de precipitaciones en el país es de 772 milímetros; esto sitúa a la entidad como el tercer Estado en el que menos llueve en México.

Hecha esta salvedad, nuestra entidad presenta escasez de agua por su geografía natural y por las actividades humanas que requieren el uso del líquido de manera cotidiana, ya sea para uso doméstico o industrial.

En ese sentido, el desabasto de agua no es la única problemática que se sufre en la entidad, sino también la mala calidad de recurso hídrico, ya que diversos estudios han comprobado la presencia de microorganismos que provocan enfermedades gastrointestinales. Además, en 2012, la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento (CEAS), informó sobre la presencia de arsénico de manera natural en el acuífero principal de la Región Lagunera.

Es importante hacer mención de los daños que ocasiona el arsénico al organismo, pues este metaloide induce al estrés oxidativo y daña al ADN ocasionando la alteración de las vías de señalización dentro de la regulación de las células y los factores de transcripción, mecanismos que juegan un papel importante en la carcinogénesis, que es el proceso en que las células normales se transforman en cancerosas.

Dicho brevemente, el agua que se consume en la entidad debe ser incolora, es decir, debe ser transparente y limpia; inodora, que no debe de contar con algún olor especifico; insípida, haciendo referencia a que no debe tener ningún sabor; y contener minerales y diferentes iones como los cloruros, nitratos, nitritos, amonio, calcio, magnesio, fosfatos, entre otros.

Particularmente, los organismos operadores expiden información de manera mensual sobre la calidad el agua que usa y consume la ciudadanía, y es de vital importancia que cumplan con su cometido y sean la referencia en cuanto a datos fehacientes sobre el estado que guarda el recurso hídrico en la entidad.

Por ello, en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional buscaremos siempre el bien común, generando las acciones legislativas encausadas en adquirir agua de la más alta calidad para consumo humano y uso doméstico, claro está, apegándonos a lo que establecen los Convenios, Pactos y Observaciones Internacionales en materia de recursos hídricos, así como instar a que los organismos operadores cumplan su cometido y garantizar el Derecho Humano al Agua de las y los coahuilenses.

**Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la fracción IV del artículo 21 y la fracción I del artículo 152 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 135 y 136 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sometemos ante esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de**

**DECRETO**

**ÚNICO. - SE AGREGA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE AGUAS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**ARTÍCULO 3.-** …

…

***En caso de existir omisiones o incumplimiento de atribuciones por parte de los organismos operadores de la entidad, estos podrán ser sancionados por parte de la o las autoridades competentes.***

***…***

**TRANSITORIO**

**ÚNICO. –**  El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

***ATENTAMENTE***

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA; A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO**

**DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ DIP. BLANCA EPPEN CANALES**

 **DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**

**DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

Fuentes:

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>

<https://www.escr-net.org/es/recursos/observacion-general-no-15-derecho-al-agua-articulos-11-y-12-del-pacto-internacional>

<https://newsweekespanol.com/2019/02/vivir-coahuila-sobrevivir-sin-agua/>

**HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑAN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE AGREGAN DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES A LA LEY DE AGUAS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS ORGANISMOS OPERADORES CUMPLAN CON SU INFORME MENSUAL SOBRE LA CALIDAD DEL AGUA Y, DE NO SER ASÍ, ESTOS SEAN SANCIONADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE A FIN DE GARANTIZAR LO ESTABLECIDO EN LOS TEXTOS INTERNACIONALES Y EN NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**